



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º - Elecciones

Encargo a los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en los artículos 48 y 49 de la ley electoral de 20 de Junio de 1877, relativos a la publicacion de los resultados de las anotaciones hechas durante el año en el registro del censo electoral.

A este fin, y para su mayor inteligencia, he acordado se inserten a continuacion los mencionados artículos, para que de este modo no puedan alegar ignorancia.

Zamora 25 de Noviembre de 1878.

El Gobernador interino,
RAMON DE LUELMO.

Artículo 48. El día 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de la seccion, y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, los resultados de las anotaciones del registro durante el año con respecto a las tres clases de los fallecidos, los excluidos y los nuevamente declarados electores para ser inscritos.

Art. 49. Hasta el día 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la comision inspectora las reclamaciones que puedan hacer los electores inscritos en las listas vigentes a los interesados en las anotaciones publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano en vista de sus antecedentes en la secretaria, notificando en el acto sus resoluciones a los reclamantes.

Negociado 1.º - Quintas.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 21 del actual, se halla inserta la siguiente Real orden circular:

«Ministerio de la Gobernacion. — Circular. — El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue:

Vista la consulta que por conducto de V. S. dirigió a este Ministerio esa Comision provincial en 10 de Octubre último acerca de si lo dispuesto en el art. 25 de la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército debe o no aplicarse únicamente a los reemplazos sucesivos, y continuar respecto de los anteriores surtiendo sus efectos los certificados de libertad expedidos por los Ayuntamientos respectivos y visados por los Gobiernos de provincia, así como si a los mozos que han redimido ó sustituido su suerte les basta el certificado de libertad expedido por la Comision y firmado por el Gobernador como Presidente de la misma; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prevenga a V. S.:

1.º Que los certificados expedidos con arreglo a la Real orden circular de 17 de Julio de 1861 perdieron todo su valor y eficacia en virtud de lo prevenido en las disposiciones 11 de la expresada circular y 5.ª de la de 29 de Noviembre del mismo año, que prohibieron expedir cédulas de vecindad con referencia a los indicados documentos cuando fuesen de fecha atrasada.

2.º Que para lo sucesivo es indispensable cumplirlo mandado en el art. 25 de la citada ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como en la Real orden circular de 24 de Setiembre último, haciendo constar en todos los certificados de las Comisiones provinciales no sólo que ha sido sorteado el mozo a quien el documento se refiera, sino tambien que hasta el día de la expedicion de éste no ha venido aquel obligado a ingresar en el Ejército,

con expresion de la causa de hallarse libre de responsabilidad en el servicio.

3.º Que la falta de actas de sorteo en las reservas de 1873 y 1874 se supla con las certificaciones de las diligencias relativas al alistamiento y a la declaracion de soldados, que deben existir en las Comisiones provinciales con arreglo al artículo 106 de la ley de 30 de Enero de 1856.

4.º Que en los Gobiernos de provincia debe llevarse un registro especial en que conste el número de cada certificado, nombre del portador, sus señas personales, pueblo del cupo, año del sorteo, fecha de la expedicion del documento y de la en que fué visado, y cuantas observaciones convenga anotar respecto de cada individuo; formándose además por orden alfabético de apellidos un índice general en que se expresen el número y folio que correspondan a cada documento en el registro.

Y 5.º Que a los mozos que hubieren redimido el servicio militar por medio de la cantidad prevenida por la ley, les bastará presentar la certificacion que acredite dicha entrega, y que, segun la misma ley, surte los efectos de una licencia absoluta.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878. — El Subsecretario, Federico Villalba.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para que llegandole a general conocimiento pueda cumplimentarse cuanto en la misma se dispone.

Zamora 22 de Noviembre de 1878.

El Gobernador interino,
RAMON DE LUELMO.

CIRCULAR.

Por Real órden de 15 del corriente, ha sido nombrado Vicepresidente de la Comision provincial Don Alonso Felipe Santiago y Vocales D. Nicanor Fernandez y Fernandez, D. Julian Hernandez y Rodriguez, D. Felipe Rodriguez y Rodriguez y D. Roman de la Higuera Barba-jero, quedando constituida en el dia 21 del mismo mes la expresada Corporacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 22 de Noviembre de 1878.
El Gobernador interino,
RAMON DE LUELMO.

Negociado 2.º-Indeterminado

Son tan frecuentes las quejas que por diferentes autoridades se me dirijen por la falta de celo y obediencia á las mismas por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que me veo en el imprescindible deber de llamar á estos la atencion. Ultimamente el Excmo. Sr. Gobernador militar me manifiesta que no obstante las repetidas órdenes, son muchos los que no remiten al Gobierno de su cargo los documentos ó antecedentes que les pide.

En su virtud, he acordado aperturibles, para que en lo sucesivo sean más exactos y activos en cumplimentar cuantas órdenes emanen de referida Autoridad, así como todas las de sus superiores gerárquicos, puesto que no existiendo en los pueblos Comandantes militares con quienes pueda entenderse el Gobierno militar, es claro que los Alcaldes son los llamados á desempeñar aquel cargo y por consiguiente llevar á debido efecto lo que á bien tenga disponer dicho Gobierno. Por lo tanto, están en el deber de prestar todo su apoyo al objeto mencionado, pues de lo contrario y si así no lo realizasen les impondré el oportuno correctivo por su indolencia.

Zamora 22 de Noviembre de 1878.
El Gobernador interino,
RAMON DE LUELMO.

Habiendo desertado del regimiento cazadores de Arlaban el soldado Francisco Vicente de Barrio, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y caso

de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Zamora 22 de Noviembre de 1878.
El Gobernador interino,
RAMON DE LUELMO.

Filiacion del soldado Francisco Vicente del Barrio, hijo de Frutos y de Josefa, natural de Pedralba, provincia de Zamora, Capitanía general de C. L. V., nació en 6 de Agosto de 1878, de oficio labrador, edad 19 años, estatura un metro 610 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZAMORA

Extracto de la sesion de 5 de Junio de 1878.

Fue abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Luelmo, con asistencia de los señores Rodriguez (D. José), Diez Gomez, La Higuera, Santiago (D. Alonso Felipe), Fernandez, Roman (D. Alonso), Rodriguez (D. Francisco), Hernandez, Andrés, Ceballos, Bueno y Mela.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Aprobó igualmente la Diputacion los expedientes de exclusiva instruidos por los Ayuntamientos de Cereza de Aliste, Palazuelo de Sayago, Codesal, Carbajales de Alba, Argañin, Fuentes-preadas, Pereruela y Valparaiso, para el año económico de 1878-79.

Que se diga al Alcalde de San Cristobal de Entreviñas que, haciendo uso del medio probatorio que establece el art. 52 del reglamento de 20 de Abril de 1870, ó cualquiera otro legal, justifique la entrega de la solicitud presentada por don Antonio Navarro en queja contra el reparto general.

En vista del recurso contra el acuerdo provincial de 3 de Abril último, declarando substistente el reparto de consumos del actual año económico del pueblo de Morales de Toro, interpuesto por D. Ignacio de la Peña, vecino de dicho pueblo, la Diputacion acordó informar al Señor Gobernador que no procede darle curso.

Se autorizó al Ayuntamiento de Samir de los Caños para establecer la exclusiva para la venta al por

menor de varios artículos de consumo durante el año económico de 1878-79

Aprobó el repartimiento de la contribucion territorial para el Tesoro que corresponde á esta provincia en el año económico de 1878-79.

Que se adicione en el presupuesto provincial de 1878-79 una partida de 750 pesetas para atender á la reparacion del Hospital de Benavente.

Que se suplique al Director gerente de la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora la conveniencia de averiguar á cuanto asciende el 3 por 100 de láminas que corresponde á los pueblos de esta provincia, y lo que cada uno tiene en la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de propios, á fin de calcular los recursos con que pueda contar la provincia para auxiliar la construccion del Ferro-carril de Zamora á Astorga.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Julio próximo.

Acordó que el Sr. Diputado D. Nicanor Fernandez vuelva á representar á la Diputacion en la Junta general de accionistas de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, que ha de celebrarse en Madrid el 9 del corriente.

Que se saque á subasta la obra de cantería necesaria en el palacio provincial de la calle de la Rua.

Aprobó el proyecto de reparacion del Hospital de Benavente.

Acordó pagar 9.475 rs. 43 céntimos importe de una factura de maderas de los Sres. Moral Hermanos, de Burgos, y otra de tubos de hierro para bajadas de aguas, importante 4.161 reales 48 céntimos á don Eduardo Fernandez almacenista de hierro fundido de Madrid.

Aprobó un proyecto de reglamento sobre subvenciones á los Ayuntamientos para la construccion de caminos vecinales.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion del dia 4 de Noviembre de 1878.

Fue abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Francisco del Villar y Bustos, con asistencia de los Sres. Luelmo, Chamorro, Rodriguez (D. José), Lopez, Nuñez, Fernandez, Santiago (D. Alonso Felipe), Cadenas, La

Higuera, Roman (D. Alonso), San Roman, Rodriguez (D. Genaro), Mela, Hernandez, Roman (D. Felipe), Diez Gomez, Gonzalo, Serrano y Ceballos.

El Sr. Gobernador pronunció un discurso encomiando á la Diputacion por su amor al país, laboriosidad y gran inteligencia en el manejo de los negocios públicos; hizo constar que cuantas veces habia necesitado del concurso de esta Corporacion, la habia encontrado propicia á presentárselo; que estaba orgulloso por esta conducta y grandeza de miras de la Diputacion que tenia la honra de presidir; que siempre habia encontrado en la Comision el mas poderoso auxiliar para el desempeño de su difícil cargo, y terminó diciendo que tenia una ilimitada confianza en estas Corporaciones á quienes daba el mas cordial voto de gracias.

El Sr. Santiago (D. Alonso Felipe) dió las gracias al Sr. Gobernador en nombre de la Diputacion, de la Comision provincial de que tenia la honra de ser Vicepresidente y en el suyo propio, por las cariñosas frases y cortés benevolencia con que se habia expresado, haciendo constar que tanto la Diputacion, como la Comision provincial y muy especialmente él mismo, eran deudores al Sr. Gobernador de la provincia de la mas estimable atencion y deferencia.

En este acto se retiró el Sr. Gobernador civil ocupando la presidencia el Sr. Luelmo, como mas anciano de los presentes, y el puesto de Secretarios interinos los Sres. Roman (D. Alonso) y Cadenas como los dos más jóvenes, siendo leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió lectura de la Memoria que el Sr. Presidente y Secretarios presentan, comprensiva de los asuntos de que ha de ocuparse la Diputacion.

Se nombró una comision de actas para emitir dictámen sobre las presentadas por los Sres. Diputados electos, compuesta de los Sres. La Higuera, Diez Gomez y Fernandez.

Se suspendió la sesion por una hora para que la comision de actas emita dictámenes.

Trascurrido dicho tiempo, fué abierta nuevamente la sesion y admitidos como Diputados los Sres. siguientes:

- D. Julian Hernandez y Rodriguez, por el distrito de Alcañices.
- D. Juan Mela Moyano, por el de Moraleja del Vino.
- D. José San Roman Moran, por el de la Puebla de Sanabria.

D. Teodoro Nuñez por el de Villalpando.
 D. Baldomero Lopez Treviño, por el de Villanueva del Campo.
 D. Felipe Roman Junquera, por el de Moreruela de Tabara.
 D. Alonso Roman Vega, por el de Carbajales de Alba.
 D. Camilo Cadenas Perez, por el de Benavente.
 D. Alonso Felipe Santiago, por el de Villardaciervos.
 D. Francisco Rodriguez y Rodriguez, por el de Lubian; y
 D. Felipe Rodriguez y Rodriguez, por el de Montamarta.

Se procedió a la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, resultando elegidos los señores siguientes:

- Presidente, D. Ramon de Luelmo.
- Vicepresidente, D. José Rodriguez y Rodriguez.
- Secretarios, D. Agustin Chamorro Hernandez y D. Felipe Roman Junquera.

El Sr. Presidente dió las gracias a la Diputacion por haberle favorecido nuevamente con tan honroso cargo, y propuso que la Diputacion acordara elevar un telegrama al Gobierno de S. M. expresando el sentimiento de horror é indignacion que ha causado en el ánimo de la Diputacion el infame atentado contra la vida de S. M. así como la satisfaccion y júbilo por la proteccion que Dios dispensó á S. M. librandole de la bala del asesino; y manifestando los deseos de esta Corporacion de hacer llegar á los piés del trono el respetuoso homenaje de su sincera adhesion y cariño.

La Diputacion así lo acordó.

Se nombraron las siguientes comisiones para estudiar los asuntos que se presenten al despacho de la Diputacion.

Comision de Hacienda.

- D. Roman de la Higuera.
- D. Agustin Chamorro.
- D. José Rodriguez.
- D. Manuel Serrano.
- D. Francisco Rodriguez.

Comision de Agricultura.

- D. Pablo Garcia.
- D. Antonio Andrés.
- D. Manuel Gonzalo.
- D. Camilo Cadenas.
- D. Alonso Felipe Santiago.

Comision de Obras publicas.

- D. Felipe Rodriguez.
- D. Alonso Roman.

D. José S. Roman.
 D. Luis Rodriguez.
 D. Juan Ceballos.

Comision de Instruccion publica é indeterminado.

- D. Nicanor Fernandez.
- D. Genaro Rodriguez.
- D. Baldomero Lopez.
- D. Juan Mela.
- D. Julian Hernandez.

Comision de Beneficencia.

- D. Julian Hernandez.
- D. Juan Diez Gomez.
- D. Juan Mela Moyano.
- D. Felipe Roman.
- D. Teodoro Nuñez.

Comision especial para la obra del palacio provincial.

Se compone de todos los Sres. Diputados que tengan residencia fija en esta ciudad.

Acordaron continen desempeñando sus respectivos cargos los señores de la Comision permanente.

Se firmaron las siguientes ternas para Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial, las cuales se remitiran inmediatamente al Sr. Gobernador para que las eleve al Gobierno de S. M.

PRIMERA TERNA.

Para Vicepresidente.

- D. Alonso Felipe Santiago.
- D. Agustin Chamorro.
- D. José Rodriguez.

SEGUNDA TERNA.

- D. Roman de la Higuera Barba-jero Letrado.
- D. Luis Rodriguez Marti, Letrado.
- D. Juan Mela Moyano, Letrado.

TERCERA TERNA.

- D. Felipe Rodriguez, Letrado.
- D. Felipe Roman, Letrado.
- D. Alonso Roman, Letrado.

CUARTA TERNA.

- D. Nicanor Fernandez.
- D. Pablo Garcia.
- D. Juan Diez Gomez.

QUINTA TERNA.

- D. Julian Hernandez y Rodriguez.
- D. Manuel Serrano Flores.
- D. Juan Ceballos Vargas.

Se dió cuenta de los expedientes comprendidos en la Memoria y se

acordó pasen á las respectivas comisiones para su estudio é informe.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 5 de Noviembre de 1878.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Luelmo, con asistencia de los Sres. Rodriguez (D. José), Chamorro, Rodriguez (D. Genaro), Cadenas, Roman (D. Alonso), Lopez, Santiago (D. Alonso Felipe), Fernandez, Gonzalo, Diez Gomez, Serrano, Ceballos, Hernandez, Andres, Nuñez, San Roman, Mela y la Higuera, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Diputacion acordó que se instruya un expediente á fin de estudiar la conveniencia de establecer hospitales en Fermoselle y la Puebla de Sanabria.

Aprobó los acuerdos dictados por la Comision sobre dispensa de pago de matricula para estudiar en el Instituto y Escuelas Normales; concesion de privilegio de exclusiva; sobre admision de niños en el Hospicio; sobre las subastas celebradas por la misma de las obras de carpinteria, albanileria y cantería del palacio provincial en construccion en la calle de la Rua; sobre una reclamacion interpuesta contra el reparo general de Villalobos correspondiente á 1877-78, y sobre descuento á los empleados.

Nombró á D. Felipe Rodriguez, Diputado por Montamarta, para que represente á la Diputacion en la testamentaria de D. José B. Montesinos.

Acordó que la Comision continúe el expediente instruido en averiguacion de lo que por Memorias pida-sas se debe al municipio y cabildo catedral de esta ciudad.

Concedió á D. Tomás Moran, un trozo de terreno perteneciente al hospital de Benavente para edificar en él.

Aprobó la subasta del suministro de carnes á los establecimientos de Beneficencia.

Confirmó los nombramientos de enfermero y enfermera del hospital de Toro.

Autorizó á la Comision para que acuerde lo que crea oportuno sobre establecimiento de una imprenta en el hospicio.

Aprobó el acuerdo de la Comision provincial concediendo provisionalmente á las hermanas de la Cari-

dad las habitaciones que ocupaba en el hospital de la Encarnacion el Administrador de los establecimientos de Beneficencia.

Autorizó á la Comision para que realice las obras necesarias para habilitacion del lavabo de niños de la Casa-hospicio, y acuerde lo conveniente sobre confeccion de un traje á los acojidos.

Desestimó una instancia de don Simon Caballero, contratista de las obras de cantería del palacio en construccion, pidiendo indemnizacion de los gastos que le ocasiona el pasaje de la piedra por los derechos de pontazgo, que no estaba establecido al hacerse la contrata.

Destimó otra de Cipriano de la Iglesia, pidiendo una pension para que su hijo Aurelio pudiese estudiar la Escultura, y otra en que don Euduardo Barrón pide se le aumente la que disfruta para estudiar en la Escuela de Bellas Artes.

Concedió á doña Leonor Bailon, cinco reales diarios vitalicios, en el concepto de viuda de D. José Rodriguez Montesinos, oficial que fué de esta Diputacion.

Aprobó el dictamen de la Comision provincial en el expediente sobre pago de las obras de la carretera de Zamora á Portugal.

Acordó informar una instancia de don José M. Valdivieso, D. Fermin Baranda y D. Demetrio Garcia, sobre abono del importe de los reconocimientos que practicaron en esta provincia de los mozos del reemplazo de 1873, por nombramiento del Gobierno.

Concedió un real diario sobre lo que disfruta en concepto de jubilacion, la lavandera del Hospital de la Encarnacion.

Desestimó una instancia del Maestro de primera ensenanza del hospicio, en que pide se le aumenten 250 pesetas por renta de casa sobre las 125 que hoy cobra por tal concepto.

Que la Comision acuerde lo que proceda sobre pago de la impresion de las listas electorales.

Desestimó una solicitud de los empleados de la Secretaria, Contaduria y Depositaria de esta Diputacion en la que, fundados en la carestia de los artículos de consumo y alquiler de casa, pedian aumento de sueldo.

Acordó aumentar hasta siete mil ciento veinte reales anuales el sueldo de cinco mil quinientas que hoy disfruta el médico de los hospitales de esta ciudad D. Siro Guzman, re-

bajando á mil pesetas cada uno los que disfrutaban los médicos de dichos establecimientos D. Francisco Piorino y D. Angel Leirado.

Que se den las gracias al Diputado Sr. Ceballos, por el celo que ha desplegado en el reparto de 2000 pesetas concedidas por la Diputación al pueblo de Ayco, por el incendio ocurrido en aquel el 25 de Marzo último.

Aprobó lo practicado por la Comisión respecto á la subvención concedida al Ayuntamiento de Molacillos para la construcción de un puente sobre el Valderaduey; sobre la renuncia de tres peones camineros y nombramiento de auxiliares para la carretera de Zamora á Toro; sobre las obras ejecutadas en el hospital de Toro, para la traslación de la cuna del hospicio, y sobre recomposición de una alcantarilla en la carretera de Alcañices.

Acordó informar en sentido favorable el proyecto de travesía del pueblo de Pererueta en la carretera de Fermoselle.

Aprobó la liquidación de los gastos ocasionados por la obra del palacio en construcción en la calle de la Rua, y acordó se pague su importe.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Naches.

Artillería.—Comandancia general Subinspección del distrito de Castilla la Vieja.

Anuncios.

Vacante una plaza de auxiliar de oficinas de cuarta clase en el parque de Madrid, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista con sujeción al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 3.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduación, se hace saber para que los que deseen ocuparla remitan sus instancias por conducto regular y los licenciados directamente á la Dirección general de Artillería acompañadas de copias de las filiaciones, hasta el día 1.º de Diciembre próximo venidero

y el día 15 del mismo la junta facultativa del citado establecimiento propondrá al que conceptúe en mejores condiciones.—Es copia.

Vacantes dos plazas de auxiliares de almacenes de tercera clase una en la maestranza de Sevilla y otra en el parque de Palma de Mallorca, dotadas con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos cuando por antigüedad les correspondan, y debiendo ser provista con sujeción al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduación. Se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen obtenerlas.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular y los licenciados directamente á la Dirección general de Artillería, expresando por cual optan, acompañadas de copias de sus filiaciones hasta el día 1.º de Diciembre próximo venidero y el día 15 del mismo mes.—Es copia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Cándido Miranda Lobon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente á instancia de D. José Llorente, como curador ad-litem de Simon Gonzalez Barrio, vecino de Quiruelas de Vidriales, sobre que se le declare pobre en la querrela criminal que ha promovido contra Saturnina Barrio Rodriguez, de la misma vecindad, por injurias graves; y sustanciada por su tramitación legal con audiencia del Ministerio Fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldía de la Saturnina, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Benavente á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, en el incidente promovido por el Procurador Don José Llorente, como curador ad-litem de Simon Gonzalez Barrio, domiciliado en Quiruelas de Vidria-

les, sobre que se le declare pobre en la querrela criminal que tiene entablada contra Saturnina Barrio Rodriguez, de la misma vecindad, por injurias graves, en que son partes el Ministerio Fiscal y los estrados del Juzgado en rebeldía de la Saturnina.

1.º Resultando que el curador ad-litem del Simon Gonzalez formuló dicho incidente alegando que solo poseia seis fanegas de terreno, cinco cuartas de viña, y una partija de casa cuyo valor en renta anual es el de sesenta pesetas, y que era un simple jornalero, viviendo con las escasas rentas de dichas fincas y con el producto del jornal.

2.º Resultando que comunicado traslado á Saturnina Barrio y no habiendo comparecido á evacuarlo, fué declarada en rebeldía, y conferido al Ministerio Fiscal no se opuso á lo solicitado por la parte del Simon Gonzalez, manifestando que se le declarase ó no pobre segun el resultado de las pruebas.

3.º Resultando que recibido á prueba el expediente por parte del Simon Gonzalez, se practicó la de tres testigos que, unánimemente, confirman lo alegado por aquel, así como que el jornal de un bracero en esta localidad es de una peseta por término medio.

1.º Considerando que siendo los productos de los bienes que disfruta Simon Gonzalez considerablemente inferior al doble jornal de un bracero, ó sean dos pesetas en esta localidad y que debe su subsistencia al que le produce su trabajo personal, es indudable que tiene derecho á la calificación de pobre y así procede declararle.

Vistos los números primero y tercero del artículo veinte y dos de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre al repetido Simon Gonzalez Barrio, en la querrela criminal de que se ha hecho mérito, á los efectos prevenidos en el artículo treinta y siete y siguientes de la misma ley, facilitándose á su curador ad-litem testimonio de esta sentencia tan luego como quede ejecutoriada.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que además de notificarse á las partes y á los estrados del Juzgado, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rodriguez.

Pronunciamento.—Dada y pro-

nunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mi, Cándido Miranda.

La sentencia inserta conviene á la letra con su original de que doy fe y á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo mandado por el Juzgado, formo el presente que signo, firmo y rubrico en Benavente á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Cándido Miranda.

ANUNCIOS PARTICULARES

De los prados del pueblo de Villarbo y en el día 18 del corriente, desapareció una vaca roja, corta de astas y puntas romas, terciada y de buena figura. La persona que tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón á Vicente Mateos, vecino de Villarbo.

En la Agencia de Negocios de Prieto, establecida en la plazuela de San Miguel núm. 7, se compran valores del empréstito á los siguientes tipos:

Titulos completos al 34 por 100.
Los nueve décimos al 31.
Facturas al 31.
Residuos al 31.
Recibos al 28.

EMPRESTITO.

La Agencia de Conde é hijo, se encarga de la colocación de los recibos, facturas y titulos del mencionado empréstito de 175 millones de pesetas á gusto y satisfacción de los contribuyentes de esta provincia.

AGENCIA DE PRADA

Compra valores del Empréstito á los siguientes tipos:
Titulos completos al 34 p 100
Los 9 décimos al 31
Facturas á 31
Residuos á 30
Recibos á 28
Zamora.—San Andrés 41.

Imp. del Boletín oficial.